

# INFORME <sup>2023</sup> INDIVIDUAL

## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO **DE SAN PEDRO CHOLULA**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

|          |                                                                |     |
|----------|----------------------------------------------------------------|-----|
|          | <b>PREFACIO</b>                                                | 9   |
|          | <b>NOTA METODOLÓGICA</b>                                       | 15  |
| <b>1</b> | Datos Generales                                                | 27  |
| <b>2</b> | Fiscalización Superior                                         | 31  |
|          | 2.1 Tipos de Auditoría                                         |     |
| <b>3</b> | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                         | 37  |
|          | 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento      |     |
|          | 3.2 Criterios de Selección                                     |     |
|          | 3.3 Alcance                                                    |     |
|          | 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                      |     |
| <b>4</b> | Auditoría de Desempeño                                         | 43  |
|          | 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño                      |     |
|          | 4.2 Criterios de Selección                                     |     |
|          | 4.3 Alcance                                                    |     |
|          | 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                      |     |
| <b>5</b> | Resultados de la Fiscalización Superior                        | 51  |
|          | 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                     |     |
|          | 5.2 Auditoría de Desempeño                                     |     |
| <b>6</b> | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones           | 199 |
|          | 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                     |     |
|          | 6.2 Auditoría de Desempeño                                     |     |
| <b>7</b> | Dictamen                                                       | 203 |
| <b>8</b> | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 207 |
| <b>9</b> | Apéndice                                                       | 211 |

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Cholula**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

| Primer Rubro de Clasificación |                                      |                                        |                                                         |                 |          |         |               |              |
|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
|                               | Apartado General                     | Tipo de Auditoría                      | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento |                 |          |         |               |              |
| Número                        | 5                                    | 5.1                                    | 5.1.1                                                   | 5.1.2           | 5.1.3    | 5.1.4   | 5.1.5         | 5.1.6        |
| Descripción                   | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública                                          | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

| Numeración                            | Apartado Correspondiente                                                                           | Ejemplo                                                                                                                                    | Comentario                                                                                                                                            |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Primer Rubro de clasificación</b>  |                                                                                                    |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                       |
| 5                                     | Apartado General                                                                                   | Resultados de Fiscalización Superior                                                                                                       |                                                                                                                                                       |
| 5.1                                   | Tipos de Auditoría                                                                                 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                                                                                     |                                                                                                                                                       |
| 5.1.4                                 | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                            | Egresos                                                                                                                                    | Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación                                                                                 |
| <b>Segundo Rubro de clasificación</b> |                                                                                                    |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                       |
| 1                                     | Elemento de Revisión                                                                               | Servicios Personales                                                                                                                       | Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones. |
|                                       | Importe Observado                                                                                  | \$1,364,692.59                                                                                                                             |                                                                                                                                                       |
|                                       | Documentación Soporte                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Evidencia de pago</li> <li>Balanza de comprobación</li> <li>Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul> |                                                                                                                                                       |
|                                       | Descripción de las Observaciones                                                                   |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                       |
|                                       | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión                                                                                         |                                                                                                                                                       |
|                                       | Resultado                                                                                          | Solicitud de aclaración                                                                                                                    |                                                                                                                                                       |
|                                       | Fundamento Legal Aplicable                                                                         |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                       |

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño |                                      |                        |                     |                              |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|
|                                                       | Apartado General                     | Tipo de Auditoría      | Tipo de vertiente   |                              |
| Número                                                | 5                                    | 5.2                    | 5.2.1               | 5.2.2                        |
| Descripción                                           | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | Resultados y Recomendaciones |

**Fuente:** Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

| Apartado General                                    |                                       | Tipo de Auditoría                          |                                                                                 | Tipo de vertiente                        |                                                                                 |                                                                                   |                                                      |                                       |  |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|
| Número                                              | 5                                     | 5.2                                        |                                                                                 | 5.2.1                                    |                                                                                 | 5.2.2                                                                             |                                                      |                                       |  |
| Descripción                                         | Resultados de Fiscalización Superior  |                                            | Auditoría de Desempeño                                                          |                                          | Aspectos Relevantes                                                             |                                                                                   | Resultados y Recomendaciones                         |                                       |  |
| Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño  |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 |                                                                                   |                                                      |                                       |  |
| 1 (PL)                                              | 2 (PRO)                               | 3 (PRE)                                    | 4 (S)                                                                           | 5 (EVL)                                  | 6 (RCT)                                                                         | 7 (CI)                                                                            | 8 (PG)                                               | 9 (PC)                                |  |
| Planeación                                          | Programación                          | Presupuestación                            | Seguimiento                                                                     | Evaluación                               | Rendición de Cuentas y Transparencia                                            | Control Interno                                                                   | Perspectiva de Género                                | Participación Ciudadana               |  |
| Procedimientos Específicos                          |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 |                                                                                   |                                                      |                                       |  |
| (PL-PMD)*                                           | (PRO-DGT)                             | (PRE-EPP)                                  | (S-CIPE)                                                                        | (EVL-AES)                                | (RCT-LGCG)*                                                                     | (CI-ACN)                                                                          | (PG-IPL)*                                            | (PC-COPLAMUN)*                        |  |
| Plan Municipal de Desarrollo                        | Diagnóstico                           | Ejercicio de los Programas Presupuestarios | Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico | Acciones de evaluación y seguimiento     | Obligaciones del Título V LGCG                                                  | Ambiente de Control - Normatividad                                                | Instrumentos de planeación con perspectiva de género | COPLAMUN                              |  |
| (PL-PMD)*                                           | (PRO-MIR)                             |                                            | (S-CIEG)                                                                        | (EVL-SAE)                                | (RCT-PUBSE)*                                                                    | (CI-ACCCI)                                                                        | (PG-PRE)*                                            | (PC-CPC)*                             |  |
| Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo | Matriz de indicadores para Resultados |                                            | Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión                           | Seguimiento a las acciones de evaluación | Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación | Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno                            | Presupuesto con perspectiva de género                | Consejos de Participación Ciudadana   |  |
| (PL-IP)**                                           | (PRO-FIT)                             |                                            |                                                                                 |                                          | (RCT-OTR)                                                                       | (CI-ACCE)                                                                         | (PG-ACCI)                                            | (PC-MPC)                              |  |
| Instrumentos de Planeación                          | Fichas Técnicas de los Indicadores    |                                            |                                                                                 |                                          | Obligaciones de Transparencia                                                   | Ambiente de Control - Comité de Ética                                             | Acciones institucionales con perspectiva de género   | Mecanismos de Participación Ciudadana |  |
| (PL-NOR)**                                          |                                       |                                            |                                                                                 |                                          | (RCT-IG)                                                                        | (CI-ARM)                                                                          | (PG-CAP)                                             | (PC-CA)**                             |  |
| Normatividad                                        |                                       |                                            |                                                                                 |                                          | Informe de Gobierno                                                             | Administración de Riesgos - Metodología                                           | Capacitación en materia de perspectiva de género     | Cultura del agua                      |  |
| (PL-CAP)**                                          |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | (CI-ACPT)                                                                         |                                                      |                                       |  |
| Capacitación                                        |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | Actividades de Control - Programa de Trabajo                                      |                                                      |                                       |  |
| (PL-DPE)***                                         |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | (CI-ACMSI)                                                                        |                                                      |                                       |  |
| Documento de Planeación de nivel Estratégico        |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información                     |                                                      |                                       |  |
| (PL-IP)***                                          |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | (CI-ICSPF)                                                                        |                                                      |                                       |  |
| Instrumentos de Planeación Institucional            |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario |                                                      |                                       |  |
|                                                     |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | (CI-SACC)                                                                         |                                                      |                                       |  |
|                                                     |                                       |                                            |                                                                                 |                                          |                                                                                 | Supervisión - Acciones Correctivas                                                |                                                      |                                       |  |

\* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.

\*\* Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

\*\*\* Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

MER/TLMJ/MGL/

IFDI08.5-0

Página 22 de 213

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

| Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Letras que identifican al Procedimiento General<br>*Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico<br>*Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Elemento de Revisión | Dígito continuo<br>(permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) |
|---------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|               | 0809                            | 2023                     | PRO                                                                       | DGT                                                             | EAPP                              | 1                                                                                     |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración                    | Apartado Correspondiente                                 | Ejemplo                              | Comentario                                                                                                                                |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación |                                                          |                                      |                                                                                                                                           |
| 5                             | Apartado General                                         | Resultados de Fiscalización Superior |                                                                                                                                           |
| 5.2                           | Tipos de Auditoría                                       | Auditoría de Desempeño               |                                                                                                                                           |
| 5.2.2                         | Resultados y recomendaciones de Desempeño                |                                      |                                                                                                                                           |
|                               | Procedimiento general                                    | Evaluación                           |                                                                                                                                           |
|                               | Procedimiento específico                                 | Acciones de evaluación y seguimiento |                                                                                                                                           |
|                               | Elemento de revisión                                     | Programa Anual de Evaluación 2023    |                                                                                                                                           |
|                               | Resultado número                                         | EVL-AES-PAE                          |                                                                                                                                           |
|                               | Descripción del resultado                                |                                      |                                                                                                                                           |
|                               | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada |                                      |                                                                                                                                           |
|                               | Recomendación                                            | 0809-2023-EVL-AES-PAE-1              | El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones. |
|                               | Fundamento Legal                                         |                                      |                                                                                                                                           |

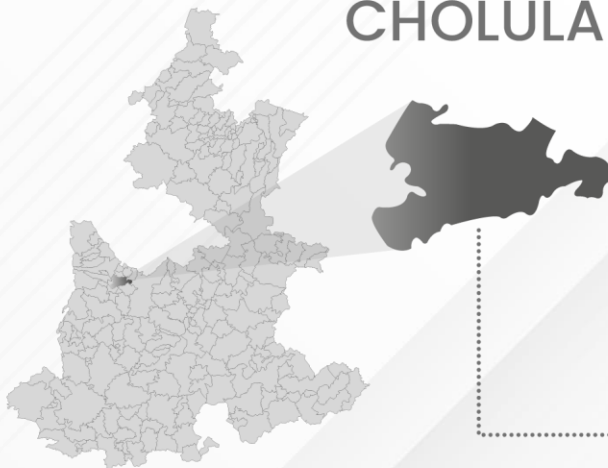
Fuente: Elaboración propia

# DATOS GENERALES

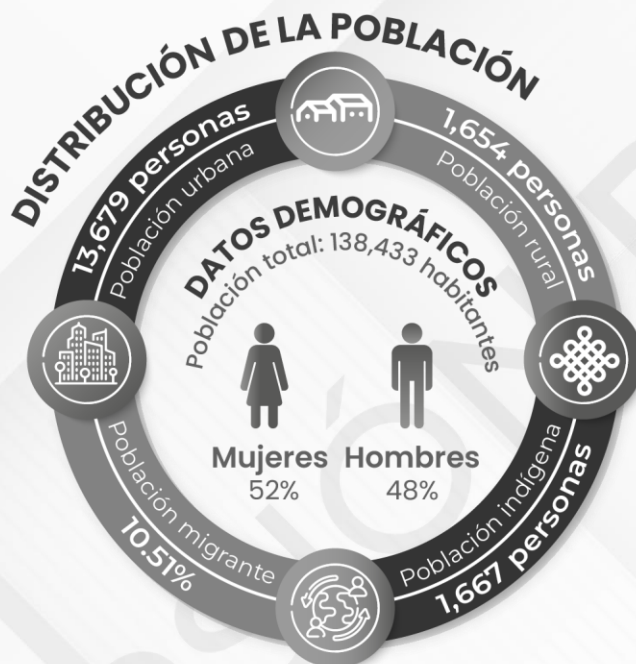
---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# SAN PEDRO CHOLULA



San Pedro Cholula es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla y forma parte del Valle de Cholula, localizado en la parte centro-oeste de la Entidad. Cuenta con importantes estructuras arquitectónicas, entre ellas: la Zona Arqueológica de Cholula, que perteneció a la cultura Olmeca-Ximeca, durante el periodo Preclásico Medio. También, destaca el Ex Convento de San Gabriel, una construcción de estilo colonial con elementos góticos y rococó; así como la Capilla de Nuestra Señora de los Remedios, ubicada sobre la gran pirámide. A lo largo del año, en los distintos barrios del municipio se celebran fiestas patronales dedicadas a los santos de cada advocación con cohetes, velas, danzas, arreglos florales, misas y procesiones. Además, San Pedro Cholula cuenta con una Casa de Cultura situada en el centro del municipio, donde se organizan exposiciones temporales de pintura y otras expresiones artísticas.



## EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



## PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 5,927 toneladas

- Maíz grano 2,664 toneladas
- Alfalfa verde 2,369 toneladas
- Cilantro: 894 toneladas

## PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 4,533 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 421 toneladas
- Otros Productos 4,112 litros



**FUENTE:** - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla  
- [https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/140/SAN\\_PEDRO\\_CHOLULA](https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/140/SAN_PEDRO_CHOLULA)

MERF/TLMJ/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Cholula**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$247,176,269.73 (doscientos cuarenta y siete millones ciento setenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 73/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$214,145,258.30 (doscientos catorce millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**, lo que representó el **86.64%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Cholula**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Fortalecimiento de la Administración Pública Municipal
- Finanzas Públicas y Mejora Regulatoria
- Servicios Públicos
- Seguridad Pública y Prevención del Delito
- Gobernabilidad
- Urbanización
- Administración de Recursos
- Atención a Grupos Vulnerables

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Derechos a recibir efectivo y equivalentes.

Importe Observado: \$4,946,430.09

#### **Documentación soporte:**

Anexo de requerimiento.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Anexo 2 "Integración del saldo de Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes", en el cual se detectó el registro de saldos en el rubro de Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes por un monto de \$4,946,430.09 (cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos 09/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2024.

Derivado de la revisión al Anexo 2 "Integración del saldo de derechos a recibir Efectivo o Equivalentes" de requerimiento; la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del origen y recuperación de las cuentas por cobrar; así como las

evidencias de pagos y los servidores públicos que autorizaron la salida de efectivo; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia y supervisión de la integración del saldo del rubro de Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes, así como la recuperación de los mismos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, órdenes de pago, evidencias de pagos, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), nombramientos de personal que autoriza la salida de recursos públicos y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

### 5.1.2 Control Interno

#### 2. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

##### Documentación soporte:

Oficio(s).

##### Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al oficio SSP/SUBCP/SA/CONV/2786/2024, firmado por el Titular de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública y dirigido a la Entidad Fiscalizada, en el que señala: "En seguimiento al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de San Pedro Cholula, Puebla; hago de su conocimiento que de acuerdo al reporte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (CECSNSP)...", y requiriendo la aportación pendiente de realizar por un monto de \$1,863,273.39 (un millón ochocientos sesenta y tres mil pesos doscientos setenta y tres pesos 39/100 M.N.). Por lo anterior, se solicita a la Entidad Fiscalizada el soporte documental del seguimiento al oficio en comento.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento al "Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Izúcar de Matamoros, Puebla".

##### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: póliza contable y presupuestal, evidencia de pago, solicitud de aportación y Convenio de Coordinación Intermunicipal acompañado de anexos; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 9, 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; y Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de San Pedro Cholula, Puebla.

**5.1.3 Egresos**

**3. Elemento(s) de Revisión:** Compensaciones.

Importe Observado: \$7,749,458.43

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 1.3.4.0 Compensaciones, por un monto anual de \$7,749,458.43 (siete millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 43/100 M.N.).

De la revisión y análisis a la información y documentación relativa al egreso observado; se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar las pólizas contables y presupuestales relativas a las compensaciones, oficio de suficiencia presupuestal, evidencias de los pagos y los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI); lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, listados de nómina de personal con desglose de percepciones y retenciones, solicitudes de pago, póliza cheque, evidencias de pagos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y papel de trabajo; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$1,892,479.88

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimientos de adjudicación y a los contratos números: CMA/SPCH/CI/01/03/2023 por un monto de \$1,728,000.00 (un millón setecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.); DRMS/CP/04/01/2023 por un monto de \$46,893.00 (cuarenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); DRMS/CP/04/11/2023 por un monto de \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y DRMS/CP/09/07/2023 por un monto de \$24,786.88 (veinticuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); los cuales suman la cantidad \$1,892,479.88 (un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 88/100 M.N.) mismos que corresponden a la partida presupuestal 2.1.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Derivado de la revisión y análisis a los procedimientos de adjudicación y a los contratos antes mencionados, así como de la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en los contratos y ley en cita; y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pagos que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: contratos números CMA/SPCH/CI/01/03/2023, DRMS/CP/04/01/2023, DRMS/CP/04/11/2023 y DRMS/CP/09/07/2023, oficios de suficiencia presupuestal, requisiciones de materiales, órdenes de compra, dictámenes de excepción a la licitación pública, documentación relativa a los proveedores, fianzas, actas entrega recepción, evidencia fotográfica de los materiales adquiridos, pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Material de limpieza.

Importe Observado: \$1,326,710.14

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimiento de adjudicación y al contrato número: CMA/SPCH/CI/02/01/2023 por un monto de \$1,326,710.14 (un millón trescientos veintiséis mil setecientos diez pesos 14/100 M.N.) mismo que corresponde a la partida presupuestal 2.1.6.1 Material de limpieza.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, el procedimiento de adjudicación carece de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita; y la acta de entrega recepción carece de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisición de material, anexo, oficios de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación relativa a los proveedores, contrato de adquisición número CMA/SPCH/CI/02/01/2023, póliza fianza, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), actas entrega recepción de los materiales, evidencias fotográficas, pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y útiles de enseñanza.

Importe Observado: \$7,999,200.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 11 de requerimiento, procedimiento de adjudicación y al contrato número: CMA/LPN/ADJ/001/2023 por un monto de \$7,999,200.00 (siete millones novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mismo que corresponde a la partida presupuestal 2.1.7.1 Material y útiles de enseñanza.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, el procedimiento de adjudicación carece de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita; y la acta de entrega recepción carece de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisición, anexo, acuerdo de lineamientos de programa educativo, oficios de suficiencia presupuestal, calendario de etapas del procedimiento, bases de la licitación pública, convocatoria pública, documentación relativa a los participantes, formato de registro de inscripción para participar en la licitación pública, procedimiento de adjudicación, contrato de adjudicación CMA/LPN/ADJ/001/2023, convenio modificatorio al contrato, evidencia fotográfica de los materiales educativos, agradecimiento de la instituciones educativas, actas entrega recepción y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada.

Sin embargo, derivado del análisis a la documentación presentada, con relación al procedimiento de adjudicación se observa que en la convocatoria pública omitió describir algunos criterios establecidos como la cantidad, unidad de medida, especificaciones de los bienes a licitar, requisitos para acreditar la solvencia económica y financiera y el porcentaje de anticipo, de conformidad a lo establecido en el artículo 79 fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo, omitió presentar el dictamen de fallo en apego al artículo 86, fracción III de la citada Ley.

Adicional a lo anterior, en las actas de entrega persiste la falta de descripción pormenorizada de los materiales recibidos.

Por otro lado, persiste la omisión de presentar el comunicado de entrega con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas por parte de los proveedores, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de adquisiciones y en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos Estatal y Municipal. Por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0009-23-08/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,999,200.00 (siete millones novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Importe Observado: \$1,485,128.02

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 2.1.8.0 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, por un monto anual de \$1,485,128.02 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 02/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), relación de formatos del Registro Civil, formatos de solicitud y entrega de formas valoradas, identificaciones oficiales y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$477,926.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimiento de adjudicación y al contrato número: DRMS/CP/07/04/2023 por un monto de \$11,426.00 (once mil

cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) mismo que corresponde a la partida presupuestal 2.4.6.0 Material eléctrico y electrónico.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, el procedimiento de adjudicación carece de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Estatal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita; y la acta de entrega recepción carece de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos.

Respecto al contrato número DRMS/SPCH/ITP/02/09/2023 por un monto de \$466,500.00 (cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) relacionado en el Anexo II; la Entidad Fiscalizada omitió presentar, el procedimiento de adjudicación, contrato de adquisición y demás documentación comprobatoria que acreditó la erogación del gasto; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

Del contrato número DRMS/CP/07/04/2023 la Entidad Fiscalizada presentó oficios de suficiencia presupuestal, póliza de registro contable y presupuestal, cotizaciones, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago, acta entrega recepción y evidencia fotográfica de los materiales adquiridos.

Así mismo, del contrato número DRMS/SPCH/ITP/02/09/2023 presentó requisición de materiales, oficios de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación correspondiente a los participantes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acta entrega recepción de los materiales requeridos conforme a lo descrito en el contrato, evidencia fotográfica de los materiales adquiridos y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.

Importe Observado: \$1,997,646.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar

la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimiento de adjudicación y al contrato número: CMA/SPCH/CI/05/01/2023 por un monto de \$1,997,646.00 (un millón novecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) mismo que corresponde a la partida presupuestal 2.5.2.0 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, el procedimiento de adjudicación carece de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita; y la acta de entrega recepción carece de la descripción pormenorizada de los productos adquiridos.

Cabe mencionar que en el contrato hace alusión a la adquisición de bienes para el "Programa Social Va por el Campo Cholulteca"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la evidencia documental que acreditó la creación, lineamientos y/o reglas de operación, objetivo y destino de los bienes; además de que faltó la relación de las personas beneficiadas con dichos bienes; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: póliza contable y presupuestal, evidencia de pago, orden de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet, requisición, oficios de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación relativa a los proveedores, contrato de adquisición CMA/SPCH/CI/05/01/2023, acta entrega recepción y evidencia fotográfica de los productos agrícolas adquiridos, así como oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 99, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Medicinas y productos farmacéuticos.

Importe Observado: \$1,474,950.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 11 de requerimiento, procedimientos de adjudicación y a los contratos números: DRMS/CP/03/15/2023 por un monto de \$274,950.00 (doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y DRMS/SPCH/ITP/03/03/2023 por un monto de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.); los cuales suman la cantidad de \$1,474,950.00 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mismos que corresponden a la partida presupuestal 2.5.3.0 Medicinas y productos farmacéuticos.

Derivado de la revisión y análisis a los procedimientos de adjudicación y a los contratos antes mencionados, así como a la información relacionada en el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió los cumplimientos de notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en los contratos y ley en cita; y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los medicamentos adquiridos; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para

erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: del contrato número DRMS/CP/03/15/2023, requisición, oficios de suficiencia presupuestal, documentación relativa al proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acta entrega recepción y evidencia fotográficas de los medicamentos adquiridos.

Así también, del contrato número DRMS/SPCH/ITP/03/03/2023 presentó requisición, oficios de suficiencia presupuestal, bases del procedimiento, procedimiento de adjudicación mediante invitación de tres personas, documentación relativa a los proveedores, actas de entrega recepción y evidencia fotográfica de los medicamentos adquiridos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$11,128,931.86

**Documentación soporte:**

Convenio.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimiento de adjudicación y al convenio modificadorio del contrato número: CMA/LPN/ADJ/004/2023/2DA por un monto de \$11,128,931.86 (once millones ciento veintiocho mil novecientos treinta y un pesos 86/100 M.N.) mismo que corresponde a la partida presupuestal 2.6.1.0 Combustibles, lubricantes y aditivos.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al convenio modificadorio al contrato antes mencionado, así como de la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el contrato de origen, el procedimiento de adjudicación conforme a lo establecido en la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la evidencia que motivó al incremento y modificación del monto contratado; y el inventario de bienes que demuestre que los vehículos que recibieron cargas de combustible son propiedad de la Entidad Fiscalizada; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, bitácoras de consumo de combustible, requisición de adquisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, convocatoria pública, publicación de la convocatoria pública en diario del Estado, procedimiento de adjudicación, documentación relativa a los proveedores, contrato número CMA/LPN/ADJ/004/2023/2DA, convenio modificatorio, tickets de gasolina, reportes de abastecimiento de combustible y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada.

Sin embargo, derivado del análisis a la documentación presentada con relación al procedimiento de adjudicación, se observa que la convocatoria pública omitió describir algunos criterios establecidos como es la cantidad, especificaciones de los servicios a licitar, requisitos para acreditar la solvencia económica y financiera y el porcentaje de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 79 fracciones VI y VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo, omitió presentar el dictamen de fallo según lo establecido en el Artículo 86, fracción III de la citada Ley.

Así también, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que generó el motivo del incremento y modificación del monto contratado por el consumo de combustible, así como el inventario de bienes que sustente que los vehículos que recibieron cargas de combustible son propiedad de la Entidad Fiscalizada, según reportes de abastecimiento de combustible presentado. Por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0009-23-08/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,128,931.86 (once millones ciento veintiocho mil novecientos treinta y un pesos 86/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$615,965.42

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 2.7.1.0 Vestuario y uniformes, por un monto anual de \$615,965.42 (seiscientos quince mil novecientos sesenta y cinco pesos 42/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, requisiciones, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, contratos números DRMS/CP/04/10/2023, DRMS/CP/08/10/2023, DRMS/SPCH/ITP/02/06/2023, actas de entrega recepción y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Importe Observado: \$503,543.70

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 11 de requerimiento, procedimiento de adjudicación y al contrato número: DRMS/SPCH/ITP/09/22/2023 por un monto de \$376,008.20 (trescientos setenta y seis mil ocho pesos 20/100 M.N.) mismo que corresponde a la partida presupuestal 2.9.4.0 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, el procedimiento de adjudicación carece de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita; y la acta de entrega recepción carece de la descripción pormenorizada de las refacciones adquiridas.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa por un monto por \$127,535.50 (ciento veintisiete mil quinientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), correspondientes a solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato de adjudicación, evidencia de la entrega del refacciones, pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia de pago que acredite la aplicación del recurso; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición de refacciones, oficios de suficiencia presupuestal, bases del procedimiento, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación relativa a los proveedores, contrato número DRMS/SPCH/ITP/09/22/2023, actas entrega recepción y evidencia fotográfica de las refacciones recibidas conforme a lo descrito en el contrato y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33

fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$647,975.88

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 2.9.6.0 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte por un monto anual de \$647,975.88 (seiscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las refacciones adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para

erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, auxiliar de mayor de enero a diciembre de 2023, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, papel de trabajo de control presupuestal, órdenes de pago, oficios de suficiencia presupuestal, requisiciones, evidencia fotográfica de las refacciones adquiridas, contrato de adquisición DRMS/SPCH/ITP/02/03/2023, documentación relativa al proveedor, orden de servicio automotriz y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de

Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

Importe Observado: \$1,878,145.56

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimiento de adjudicación y al contrato número: CMA/SPCH/CI/093/2022 por un monto de \$1,878,145.56 (un millón ochocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.) mismo que corresponde a la partida presupuestal 3.1.7.0 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, el procedimiento de adjudicación carece de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita; y la acta de entrega recepción carece de la descripción pormenorizada del servicio adquirido.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisición, pólizas contables y presupuestales, oficios de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, bases del procedimiento, contrato de prestación de servicios CMA/SPCH/CI/093/2022, póliza fianza, acta entrega de la prestación del servicio conforme a lo descrito en el contrato y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**16. Elemento(s) de Revisión:** Servicios integrales y otros servicios.

Importe Observado: \$10,619,837.14

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 3.1.9.0 Servicios integrales y otros servicios por un monto anual de \$10,619,837.14 (diez millones seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, papel de trabajo de control presupuestal, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI), requisiciones, oficios solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica de patrullas con equipamiento arrendadas, contrato de servicios, convenio modificadorio al contrato, documentación relativa a los proveedores y oficio del Órgano Interno de Control.

Cabe señalar que el origen del arrendamiento mediante contrato multianual número LPN-ADJ-001/2022, de las unidades y equipamiento de seguridad, se celebró en el ejercicio fiscal 2022, en el cual en su momento se le requirió y presentó el soporte documental y justificativo del ejercicio de los recursos contables y presupuestales, integrando además evidencia del expediente de adjudicación, y en seguimiento a la aplicación de los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa que compete

a los gastos derivados del contrato número LPN-ADJ-001/2022. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**17. Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de edificios.

Importe Observado: \$1,636,105.84

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 3.2.2.0 Arrendamiento de edificios por un monto anual de \$1,636,105.84 (un millón seiscientos treinta y seis mil ciento cinco pesos 84/100 M.N.)

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: auxiliar de mayor, pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, formatos de control presupuestal, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios de suficiencia presupuestal, contratos de arrendamiento de inmuebles, documentación correspondiente al proveedor y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**18. Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Importe Observado: \$7,783,920.86

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 11 de requerimiento, procedimientos de adjudicación y a los contratos números: DRMS/SPCH/ITP/09/01/2023 por un monto de \$184,725.16 (ciento ochenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 16/100 M.N.); CMA/SPCH/CI/03/05/2023 por un monto de \$1,890,000.00 (un millón ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) y CMA/SPCH/CI/096/2022 por un monto de \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales suman un monto de \$4,274,725.16 (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 16/100 M.N.) mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.2.3.0 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Derivado de la revisión y análisis a los procedimientos de adjudicación y a los contratos antes mencionados, así como a la información relacionada en el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, los procedimientos de adjudicaciones carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en los contratos y ley en cita; y faltó presentar las actas de entrega recepción con la descripción pormenorizada de los arrendamientos adquiridos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa por un monto por \$3,509,195.70 (tres millones quinientos nueve mil ciento noventa y cinco pesos 70/100 M.N.), correspondientes a solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato de adjudicación, evidencia del arrendamientos, pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia de pago que acredite la aplicación del recurso; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisición de arrendamiento, oficios de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, bases del procedimiento, contratos de arrendamiento de equipos de impresión y equipo electrónico para informe de gobierno, convenio, documentación correspondiente a los proveedores, acta entrega recepción, evidencia fotográfica, pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, formato de control presupuestal, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada.

Sin embargo, derivado del análisis a la documentación presentada se observa que en los procedimientos de adjudicación DRMS/SPCH/ITP/09/01/2023 y CMA/S9CH/CI/03/05/2023 las invitaciones dirigidas a los licitantes carecen de información respecto a la cantidad, descripción de los servicios, plazo, lugar de entrega y condiciones de pago, en apego al artículo 99, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, se observa que del procedimiento CMA/S9CH/CI/03/05/2023, el acta de fallo ratificó al licitante a contratar con un monto neto mensual; sin embargo, el contrato se celebró en modalidad abierta con monto mínimo y máximo, situación que omitió justificar con la evidencia documental correspondiente.

Por otro lado, persiste la omisión de presentar los comunicados de entrega con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas por parte de los proveedores, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de los contratos de arrendamiento y en el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así mismo, del procedimiento CMA/SPCH/CI/096/2022, omitió presentar dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones dirigidas a los licitantes y acta de fallo, en apego a los artículos 17 y 99 de la Ley en cita. Por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0009-23-08/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,783,920.86 (siete millones setecientos ochenta y tres mil novecientos veinte pesos 86/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**19. Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$4,613,680.53

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida

presupuestal 3.2.5.0 Arrendamiento de equipo de transporte por un monto anual de \$4,613,680.53 (cuatro millones seiscientos trece mil seiscientos ochenta pesos 53/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, formato de control presupuestal, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de arrendamiento, oficios de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica de vehículos tipo patrulla, contrato número LPN-

ADJ. 001/2022, convenio modificatorio al contrato y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**20. Elemento(s) de Revisión:** Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$4,909,733.04

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimientos de adjudicación y a los contratos números: CMA/SPCH/CI/08/04/2023 por un monto de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.); DRMS/SPCH/ITP/08/06/2023 por un monto de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/CI/01/05/2023 por un monto de \$1,675,000.00 (un millón seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y DRMS/SPCH/ITP/08/08/2023 por un monto de \$382,800.00 (trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) los cuales suman un monto de \$4,507,800.00 (cuatro millones

quinientos siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.2.9.0 Otros arrendamientos.

Derivado de la revisión y análisis a los procedimientos de adjudicación y a los contratos CMA/SPCH/CI/08/04/2023; DRMS/SPCH/ITP/08/06/2023; CMA/SPCH/CI/01/05/2023 y DRMS/SPCH/ITP/08/08/2023, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, los procedimientos de adjudicaciones carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en los contratos y ley en cita; de igual manera, y faltó presentar las actas de entrega recepción con la descripción pormenorizada de los arrendamientos adquiridos.

Respecto a los contratos números DRMS/CP/04/17/2023 por un monto de \$172,051.20 (ciento setenta y dos mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.); DRMS/CP/06/01/2023 por un monto de \$148,874.40 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) y DRMS/CP/08/03/2023 por un monto de \$81,007.44 (ochenta un mil siete pesos 44/100 M.N.) relacionados en el Anexo I, los cuales suman un monto de \$401,933.04 (cuatrocientos un mil novecientos treinta y tres pesos 04/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada omitió presentar, los procedimientos de adjudicación, contratos de arrendamientos, dictámenes de excepción a la licitación pública y demás documentación comprobatoria que acreditó la erogación de los gastos; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisiciones, oficios de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos de arrendamiento números CMA/SPCH/CI/08/04/2023, CMA/SPCH/CI/01/05/2023, DRMS/SPCH/ITP/08/08/2023, DRMS/SPCH/ITP/08/08/2023, evidencias fotográficas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), convenio modificatorio al contrato, actas entrega recepción conforme a lo descrito en el contrato y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**21. Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$1,037,520.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 3.3.1.0 Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados por un monto anual de \$1,037,520.00 (un millón treinta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios de suficiencia presupuestal, requisiciones, solicitudes de pago, contratos de prestación de servicios número DRMS/SPCH/ITP/11/01/2023, DRMS/SPCH/ITP/05/04/2023 y DRMS/SPCH/ITP/12/01/2023, documentación relativa a los proveedores, actas entrega recepción de los servicios contratados y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**22. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$1,014,469.13

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 3.3.2.0 Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades por un monto anual de \$1,014,469.13 (un millón catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios de suficiencia presupuestal, oficios de revisión y pago de contratistas, órdenes de pago, contrato de servicios SISPG/DOP-002/RF/2023, fianzas, evidencia fotográfica, actas de entrega recepción y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**23. Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$10,457,441.12

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimientos de adjudicación y a los contratos números: DRMS/CP/05/05/2023 por un monto de \$162,574.00 (ciento sesenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/CI/02/07/2023 por un monto de \$2,288,000.00 (dos millones doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/CI/06/02/2023 por un monto de \$1,905,432.12 (un millón novecientos cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.); CMA/SPCH/CI/06/01/2023 por un importe de \$1,540,000.000 (un millón quinientos cuarenta y mil pesos 00/100 M.N.); DRMS/SPCH/ITP/08/05/2023 por un monto de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.); DRMS/SPCH/ITP/01/06/2023 por un monto de \$1,065,435.00 (un millón sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/CI/01/02/2023 por un monto de \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales suman un monto de \$10,457,441.12 (diez millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 12/100 M.N.) mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.3.9.0 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Derivado de la revisión y análisis a los procedimientos de adjudicación y a los contratos antes mencionados, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, los procedimientos de adjudicaciones carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en los contratos y ley en cita; y faltó

presentar las actas de entrega recepción con la descripción pormenorizada de los servicios profesionales adquiridos; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisiciones, oficios de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, actas de entrega recepción, pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencia fotográfica de los servicios contratados y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada.

Sin embargo, derivado del análisis a la documentación presentada, con relación al procedimiento de adjudicación CMA/SPCH/CI/01/02/2023, se observa que las invitaciones dirigidas a los licitantes carece de información respecto a la cantidad, descripción de los servicios, plazo, lugar de entrega y condiciones de pago, en apego al Artículo 99, fracción III de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo, del procedimiento DRMS/SPCH/ITP/01/06/2023, las cotizaciones de los licitantes carecen de la descripción pormenorizada del servicio a contratar, conforme a lo requerido en las invitaciones.

Por otro lado, persiste la omisión de presentar los comunicados de entrega con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas por parte de los proveedores, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de los contratos de adquisiciones y en el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo, de los contratos número DRMS/CP/05/05/2023, CMA/SPCH/CI/02/07/2023, CMA/SPCH/CI/06/02/2023 y CMA/SPCH/CI/06/01/2023 omitió presentar los documentos que integran el procedimiento de adjudicación en sus diversas etapas conforme a la ley en cita. Por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0009-23-08/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,457,441.12 (diez millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 12/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**24. Elemento(s) de Revisión:** Servicios financieros y bancarios.

Importe Observado: \$1,268,684.44

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 3.4.1.0 Servicios financieros y bancarios por un monto anual de \$1,268,684.44 (un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 44/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, estados de cuenta bancarios en el que se muestra el cargo por comisiones y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**25. Elemento(s) de Revisión:** Seguros de bienes patrimoniales.

Importe Observado: \$825,249.12

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 11 de requerimiento, procedimiento de adjudicación y al contrato número: DRMS/SPCH/ITP/03/08/2023 por un monto de \$825,249.12 (ochocientos veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.) y que fue registrado en la partida presupuestal 3.4.5.0 Seguros de bienes patrimoniales.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, el procedimiento de adjudicación carece de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en los contratos y ley en cita; y faltó presentar la acta de entrega recepción con la descripción pormenorizada de los seguros adquiridos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las pólizas de los seguros automotrices contratados, así como presentar inventario de bienes muebles que acredite de los vehículos beneficiados con los seguros automotrices son propiedad de la Entidad Fiscalizada; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a

su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisición, oficio de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, bases del procedimiento, contrato de prestación de servicios DRMS/SPCH/ITP/03/08/2023, póliza contable y presupuestal, evidencia de pago, formato de control presupuestal, revisión de expediente para trámite de pago, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), pólizas de seguros, documentación correspondiente al proveedor y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**26. Elemento(s) de Revisión:** Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$13,706,582.49

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 3.5.1.0 Conservación y mantenimiento menor de inmueble por un monto anual de \$13,706,582.49 (trece millones setecientos seis mil quinientos ochenta y dos pesos 49/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios de suficiencia presupuestal, requisiciones de mantenimiento, contrato de prestación de servicios número CMA/LPN/ADJ/002/2022, evidencia fotográfica y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada.

Sin embargo, derivado del análisis a la documentación presentada, se observa que persiste la omisión de presentar el comunicado de entrega con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas por parte de los proveedores, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de adquisiciones y en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el dictamen de excepción a la licitación pública, convocatoria pública, bases de licitación, acta de propuestas legales y técnicas, dictamen técnico, acta de propuestas económicas, dictamen y acta de fallo, de conformidad a lo establecido en los artículos 78 al 89 de dicha ley. Por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0009-23-08/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,706,582.49 (trece millones setecientos seis mil quinientos ochenta y dos pesos 49/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**27. Elemento(s) de Revisión:** Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Importe Observado: \$705,280.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimiento de adjudicación y al contrato número: DRMS/SPCH/ITP/01/03/2023 por un monto de \$705,280.00 (setecientos cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mismo que corresponde a la partida

presupuestal 3.5.2.0 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, el procedimiento de adjudicación carece de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en los contratos y ley en cita; y faltó presentar la acta de entrega recepción con la descripción pormenorizada de los servicios y mantenimientos realizados; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisición, oficio de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, bases del procedimiento, contrato de adjudicación DRMS/SPCH/ITP/01/03/2023, acta entrega recepción conforme a lo descrito en el contrato, pólizas de registro contable y presupuestal, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizad. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**28. Elemento(s) de Revisión:** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$2,897,053.30

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimientos de adjudicación y a los contratos números: CMA/SPCH/CI/03/06/2023 por un monto de \$2,115,000.00 (dos millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.) y DRMS/CP/03/20/2023 por un monto de

\$241,000.00 (doscientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) los cuales suman un monto de \$2,356,000.00 (dos millones trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) mismo que corresponden a la partida presupuestal 3.5.5.1 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Derivado de la revisión y análisis a los procedimientos de adjudicación y a los contratos antes mencionados, así como a la información relacionada en el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en los contratos y ley en cita; y faltó presentar las actas de entrega recepción con la descripción pormenorizada de los mantenimientos realizados.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las bitácoras de mantenimientos de los vehículos descritos en el anexo 3 del contrato de servicios; y evidencia documental que acredite que los vehículos que recibieron mantenimientos son propiedad de la Entidad Fiscalizada; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa por un monto por \$541,053.30 (quinientos cuarenta y un mil cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.), correspondientes a solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato de adjudicación, evidencia de la entrega del refacciones, pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia de pago que acredite la aplicación del recurso; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisiciones de mantenimiento de equipo de transporte, oficios de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos de adjudicación CMA/SPCH/CI/03/06/2023 y CP/03/20/2023, actas entrega recepción, evidencia fotográfica, pólizas contables y presupuestales, evidencia de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**29. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de jardinería y fumigación.

Importe Observado: \$1,406,426.82

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 3.5.9.0 Servicios de jardinería y fumigación por un monto anual de \$1,406,426.82 (un millón cuatrocientos seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 82/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, formato de control presupuestal, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, órdenes de pago, oficios de suficiencia presupuestal, requisiciones, certificado de fumigación, órdenes de servicio, contratos de adquisición DRMS/CP/04/19/2023, DRMS/CP/05/07/2023 y DRMS/CP/05/07/2023, acta entrega recepción conforme a lo descrito en el contrato y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**30. Elemento(s) de Revisión:** Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$1,505,068.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimientos de adjudicación y a los contratos números: CMA/SPCH/AD/06/04/2023/CS por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/05/01/2023/CS por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/02/2023/CS por un monto de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/18/2023/CS por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y CMA/SPCH/AD/06/03/2023/CS por un monto de \$415,068.00 (cuatrocientos quince mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) los cuales suman un monto de \$1,505,068.00 (un millón quinientos cinco mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.6.1.0 Difusión de radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Derivado de la revisión y análisis a los procedimientos de adjudicación y a los contratos antes mencionados, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en los contratos y ley en cita; y faltó presentar las actas de entrega recepción con la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisiciones, oficios de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos número CMA/SPCH/AD/05/01/2023/CS, CMA/SPCH/AD/06/03/2023/CS, CMA/SPCH/AD/06/04/2023/CS y CMA/SPCH/AD/06/18/2023/CS, pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), actas entrega recepción de los servicios conforme a los descrito en el contrato y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33

fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**31. Elemento(s) de Revisión:** Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios.

Importe Observado: \$2,331,999.54

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimientos de adjudicación y a los contratos números: CMA/SPCH/AD/06/01/2023/CS por un monto de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/10/2023/CS por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/08/2023/CS por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/16/2023/CS por un monto de \$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/14/2023/CS por un monto de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/19/2023/CS por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/22/2023/CS por un monto de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/21/2023/CS por un monto de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/20/2023/CS por un monto de \$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/06/2023/CS por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/11/2023/CS por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/07/2023/CS por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/09/2023/CS por un monto de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/12/2023/CS por un

monto de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/13/2023/CS por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/06/15/2023/CS por un monto de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y CMA/SPCH/AD/06/17/2023/CS por un monto de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) los cuales suman un monto de \$2,205,000.00 (dos millones doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.6.2.0 Difusión de radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios.

Derivado de la revisión y análisis a los procedimientos de adjudicación y a los contratos antes mencionados, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió los cumplimientos de notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en los contratos y ley en cita; y faltó presentar las actas de entrega recepción con la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$126,999.54 (ciento veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesos 54/100 M.N.), correspondientes a solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato de adjudicación, evidencia de la entrega de los servicios contratados, pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia de pago que acredite la aplicación del recurso; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisiciones de publicidad en medios de comunicación, oficios de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, documentación correspondiente a proveedores, contratos de prestación de servicios, actas entrega recepción, evidencia fotográfica, pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, trámites de pago y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**32. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet.

Importe Observado: \$450,000.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 11 de requerimiento, procedimiento de adjudicación y al contrato número: DRMS/SPCH/ITP/02/04/2023 por un monto de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mismo que corresponde a la partida presupuestal 3.6.3.0 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, el procedimiento de adjudicación carece de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita; y faltó presentar la acta de entrega recepción con la descripción pormenorizada del servicio adquirido; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisición, oficios de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de servicios número DRMS/SPCH/ITP/02/04/2023, actas de entrega recepción mensuales, evidencia fotográfica de la publicidad, pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**33. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.

Importe Observado: \$518,500.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 3.6.6.0 Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, por un monto anual de \$518,500.00 (quinientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencias de pago que acrediten la contratación del servicio; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas de registros contables y presupuestales, evidencias de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictámenes de excepción a la licitación pública, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, requisiciones, evidencia de la publicidad, contrato de servicios DRMS/SPCH/ITP/02/04/2023, actas de entrega recepción mensuales y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**34. Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$17,810,542.42

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimientos de adjudicación y a los contratos números: DRMS/SPCH/AD/01/02/2023 por un monto de \$1,078,800.00 (un millón setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/08/01/2023 por un monto de \$6,148,000.00 (seis millones ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/CI/02/02/2023 por un monto de \$1,335,160.00 (un millón trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/AD/08/02/2023 por un monto de \$2,070,000.00 (dos millones setenta mil pesos 00/100 M.N.); CMA/SPCH/CI/03/02/2023 por un monto de \$1,789,297.15 (un millón setecientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos 15/100 M.N.); CMA/SPCH/CI/02/05/2023 por un monto de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.); DRMS/SPCH/ITP08/01/2023 por un monto de \$1,173,224.00 (un millón ciento setenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y CMA/SPCH/CI/11/02/2023 por un monto de \$2,496,850.00 (dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) los cuales suman un monto de \$17,391,331.15 (diecisiete millones trescientos noventa y un mil trescientos treinta y un pesos 15/100 M.N.) mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.8.2.0 Gastos de orden social y cultural.

Derivado de la revisión y análisis a los procedimientos de adjudicación y a los contratos antes mencionados, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la notificación

anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita; y faltó presentar las acta de entrega recepción con la descripción pormenorizada de los servicios adquirido; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$419,211.27 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos once pesos 27/100 M.N.), correspondientes a solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato de adjudicación, evidencia de la entrega de los servicios contratados, pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia de pago que acredite la aplicación del recurso; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisiciones, oficios de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, actas del comité

municipal de adjudicaciones, procedimientos de adjudicación, contratos, actas de entrega recepción, evidencia fotográfica, pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada.

Sin embargo; derivado del análisis a la documentación presentada, se observa que en las actas de entrega recepción persiste la falta de descripción pormenorizada de los bienes o servicios adquiridos, así como la omisión de presentar el comunicado de entrega con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas por parte de los proveedores, conforme a lo establecido en los contratos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de adquisición de un vehículo nuevo marca Nissan March y motocicletas marca Italika; sin embargo, persiste la falta de documentación comprobatoria correspondiente a dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación y los respectivos contratos de adquisición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0009-23-08/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,810,542.42 (diecisiete millones ochocientos diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 42/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**35. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

Importe Observado: \$44,625,265.23

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 4.1.5.0 Transferencias internas otorgadas a entidad paraestatales no empresariales y no financieras, por un monto anual de \$44,625,265.23 (cuarenta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso; así como pólizas contables presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia de pago y documento que estableció el objetivo y compromiso de transferencias de recursos de la Entidad Fiscalizada a la Entidad Paraestatal; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: auxiliar de mayor de enero a diciembre, pólizas contables y presupuestales, oficios de suficiencia presupuestal, evidencias de pago, convenio de colaboración con el organismo encargado del servicio de limpieza de la Entidad Fiscalizada, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada, constatando que las transferencias se realizaron al organismo descentralizado de la Entidad Fiscalizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**36. Elemento(s) de Revisión:** Subsidios a la producción.

Importe Observado: \$949,240.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 4.3.1.0 Subsidios a la producción, por un monto anual de \$949,240.00 (novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar oficio de asignación de recursos, solicitudes y agradecimiento de los productores beneficiados, identificaciones oficiales, pólizas de registro contables y presupuestales, procedimiento de adjudicación en su caso, evidencia de pagos realizados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), actas de aprobación del cabildo respecto al pago de subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichos subsidios, la(s) publicación(es) en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2023; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, evidencias de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acta entrega recepción de apoyo a productores, acuerdo del programa social "va por el campo", requisiciones, reglas de operación del programa, oficios de suficiencia presupuestal, contrato número DRMS/SPCH/ITP/05/02/2023, evidencia fotográfica de lo adquirido y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**37. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$34,736,783.77

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, en el cual se identificó el registro de egresos en la partida presupuestal 4.4.1.0 Ayudas sociales a personas, por un monto anual de \$34,736,783.77 (treinta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 77/100 M.N.).

Al respecto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación del cabildo, respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, la(s) publicación(es) en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2023; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables y presupuestales, oficio de reporte de ingresos, papel de trabajo de ingresos con información detallada de los descuentos aplicados en el pago de impuestos y derechos que suman un monto de \$528,951.00 (quinientos veintiocho mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), descuentos sustentados en la Ley de Ingresos del ejercicio en revisión de la Entidad Fiscalizada; así también adjunta evidencia de apoyos económicos otorgados a ciudadanos, evidencias de pago, evidencias fotográficas y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada.

Sin embargo, persiste la falta de documentación comprobatoria por un monto de \$34,207,832.77 (treinta y cuatro millones doscientos siete mil ochocientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.) consistente en solicitudes de apoyos y agradecimientos, identificaciones de los beneficiarios, pólizas contables y presupuestales, procedimientos de adjudicación, actas de aprobación del Cabildo respecto al pago de ayudas y subsidios, manual aprobado por el Cabildo que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichos subsidios y publicaciones en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Por lo expuesto anteriormente, se solventa parcialmente un monto de \$528,951.00 (quinientos veintiocho mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y queda pendiente de solventar un monto de \$34,207,832.77 (treinta y cuatro millones doscientos siete mil ochocientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.). Por lo que se determina que esta observación no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0009-23-08/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,207,832.77 (treinta y cuatro millones doscientos siete mil ochocientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**38. Elemento(s) de Revisión:** Bienes artísticos, culturales y científicos.

Importe Observado: \$232,000.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 11 de requerimiento, procedimiento de adjudicación y al contrato número: DRMS/CP/10/06/2023 por un monto de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) mismo que corresponde a la partida presupuestal 5.1.3.0 Bienes artísticos, culturales y científicos.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el procedimiento de adjudicación y dictamen de excepción que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y omitió presentar la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisición, evidencia fotográfica, oficios de suficiencia presupuestal, contrato de adquisición número DRMS/CP/10/06/2023, acta entrega recepción conforme a la descripción detallada en la requisición, póliza contable y presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**39. Elemento(s) de Revisión:** Equipo médico y de laboratorio.

Importe Observado: \$230,650.00

**Documentación soporte:**

Contrato (s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimientos de

adjudicación y por consiguiente a los contratos números: DRMS/SPCH/ITP/05/02/2023 por un monto de \$49,650.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y DRMS/CP/09/04/2023 por un monto de \$181,000.00 (ciento ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) los cuales suman el monto de \$230,650.00 (doscientos treinta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mismos que corresponden a la partida presupuestal 5.3.1.0 Equipo médico y de laboratorio.

Derivado de la revisión y análisis de los procedimientos de adjudicación y los contratos antes mencionados, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió las actas de entrega recepción y el cumplimiento de notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisiciones, oficios de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos de adjudicación DRM/SPCH/ITP/05/02/2023 y DRMS/CP/09/04/2023, actas entrega recepción conforme a la descripción detallada del contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias fotográficas y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**40. Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$1,490,000.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimiento de

adjudicación y al contrato número: CMA/SPACH/CI/ADJ/01/01/2023 por un monto de \$1,490,000.00 (un millón cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) mismo que corresponde a la partida presupuestal 5.4.1.0 Vehículos y equipo terrestre.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el dictamen de excepción carece de los criterios de motivación que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió requerimiento del equipo terrestre y la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las pólizas contables presupuestales de los registros del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago que acrediten las adquisiciones efectuadas; y evidencia del registro del bien en el inventario de bienes que acredite el registro del bien, acompañado de su respectivo resguardo; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: adquisición de vehículo tipo ambulancia, oficios de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato número CMA/SPCH/CI/ADJ/01/01/2023, fianza, evidencia fotográfica, acta entrega recepción conforme a la descripción detallada del contrato, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**41. Elemento(s) de Revisión:** Otros equipos.

Importe Observado: \$1,694,946.51

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 11 de requerimiento, procedimiento de adjudicación y al contrato número: CMA/SPCH/CI/06/03/2023 por un monto de \$1,694,946.51 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.) y que fue registrado en la partida presupuestal 5.6.9.0 Otros equipos.

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, el dictamen de excepción carece de cumplimiento de los criterios de motivación que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, la Entidad Fiscalizada omitió la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisición, oficios de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de adjudicación número CMA/SPCH/CI/06/03/2023, fianza, acta entrega recepción conforme a la descripción detallada del contrato, evidencia fotográfica de los equipos, Comprobantes Fiscal Digital por internet (CFDI) y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**42. Elemento(s) de Revisión:** Árboles y plantas.

Importe Observado: \$249,950.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 06 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.M./0403/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0225-0801/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la Visita Domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo II de requerimiento, procedimiento de

adjudicación y al contrato número: DRMS/CP/07/01/2023 por un monto de \$249,950.00 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y que fue registrado en la partida presupuestal 5.7.8.0 Árboles y plantas

Derivado de la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación y al contrato antes mencionado, así como a la información relacionada en el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de requerimiento; se detectó que los oficios de solicitud y autorización presupuestal carecen de los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el dictamen de excepción y procedimiento de adjudicación que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y la notificación anticipada por parte del proveedor conforme a lo establecido en el contrato y ley en cita.

La Entidad Fiscalizada omitió demostrar evidencia documental del objetivo, finalidad y destino de los activos adquiridos; así como faltó expediente del Plan Municipal de Reforestación, que hacen mención en el contrato y acta de entrega recepción; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada cumplen con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio número ASE/0311-0801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número OF/PM/0014/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: requisición, oficios de suficiencia presupuestal, contrato de adjudicación número DRMS/CP/07/01/2023, orden de compra, acta entrega recepción conforme a la descripción detallada en la orden de compra, evidencia fotográfica y oficio del Órgano Interno de Control; documentación que fue revisada y analizada. Por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141 y 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

**5.1.4 Obra Pública**

**43. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Servicios Relacionados por Contrato

Importe Observado: \$1,008,481.38

Servicio número 23001 "Servicios de elaboración de informe preventivo de impacto ambiental de las obras del municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 15 de mayo de 2023 al 14 de noviembre de 2023 respectivamente, según cláusula primera del convenio modificadorio al contrato número CM01-SISPG/DOP-001/RF/2023.

Servicio presupuestado conforme a lo siguiente: Recursos fiscales 2023 por \$1,008,481.38

**Documentación soporte:**

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario del servicio número 23001 "Servicios de elaboración de informe preventivo de impacto ambiental de las obras del municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de suficiencia presupuestal número T.M./241BIS/2023, de fecha 3 de abril de 2023, así como al contrato de servicio número SISPG/DOP-001/RF/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$1,008,481.38 (un millón ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 38/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde al monto contratado con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Designación del residente de obra por parte de la dependencia/entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.

Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Acta de finiquito.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio fiscal 2023, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las

firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

En atención al acta de resultados finales número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número OF/PM/0021/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acreditan la existencia legal, objeto social y la personalidad jurídica del licitante.

Documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Relación de contratos que acreditan la experiencia del licitante.

Designación del residente de obra por parte de la entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista.

Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Acta de finiquito.

Constancia de finiquito del contrato no. SISPG/DOP-001/RF/2023.

Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con la cédula de registro en el Padrón de contratistas calificados del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

Acta de junta de aclaraciones.

Oficio número CM-023-043/2025 de fecha 13 de enero de 2025, donde el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Pedro Cholula, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en los documentos que obran en esa Contraloría se aprecia que se realizaron auditorías para el ejercicio 2023.

Documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago.

Programa anual de auditoría 2023 del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 27 fracción II, 30, fracciones II y XIII, 55, fracción IV, 56, párrafo último, 63, 69, 74 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 27, fracción II, 30, fracciones III y IV, 67, 76, 81, 93, fracción II, 127, 128 y 129 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**44. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Servicios Relacionados por Contrato

Importe Observado: \$1,014,469.13

Servicio número 23002 "Servicios profesionales para el diseño de pavimento flexible y rígido, estudios de capacidad de carga admisible, estudios de clasificación de materiales para las obras del municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 19 de abril de 2023 al 1 de agosto de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número SISPG/DOP-002/RF/2023.

Servicio presupuestado conforme a lo siguiente: Recursos fiscales 2023 por \$1,014,469.13

**Documentación soporte:**

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"  
Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario del servicio número 23002 "Servicios profesionales para el diseño de pavimento flexible y rígido, estudios de capacidad de carga admisible, estudios de clasificación de materiales para las obras del municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de adecuación y suficiencia presupuestal (A) número T.M./219/2023, de fecha 20 de marzo de 2023, así como al contrato de servicio número SISPG/DOP-002/RF/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$1,014,469.13 (un millón catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 13/100 m.n.) IVA incluido, que corresponde al monto contratado con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Catálogo de conceptos.

Designación del residente de obra por parte de la dependencia/entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.

Aviso de terminación de los trabajos (contratista).

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta de finiquito.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio 2023, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

En atención al acta de resultados finales número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número OF/PM/0021/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acreditan la existencia legal, objeto social y la personalidad jurídica del licitante.

Documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Catálogo de conceptos.

Designación del residente de obra por parte de la entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista.

Aviso de terminación de los trabajos.

Cédula de terminación de los trabajos por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

Acta de finiquito.

Constancia de finiquito del contrato número SISPG/DOP-002/RF/2023.

Oficio número CM-023-044/2025 de fecha 13 de enero de 2025, donde el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Pedro Cholula, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en los documentos que obran en esa Contraloría se aprecia que se realizaron auditorías para el ejercicio 2023.

Documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago.

Programa anual de auditoría 2023 del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación solicitada, consistente en:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0009-23-08/01-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Entidad Fiscalizada aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,014,469.13 (un millón catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.) toda vez que no remitió los documentos que acreditan la inscripción al padrón de proveedores, el acta de visita al sitio de los trabajos, así como, el acta de verificación de terminación de los trabajos, conforme a la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 27, fracción IV, 30, fracción XV, 56 párrafo último y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**45. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,655,557.23

Obra número 23003 "Mantenimiento de pavimento con concreto asfáltico en diversas vialidades, en el municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 17 de abril de 2023 al 31 de mayo de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número SISPG/DOP-003/RF/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recursos fiscales 2023 por \$2,655,557.23

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23003 "Mantenimiento de pavimento con concreto asfáltico en diversas vialidades, en el municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de suficiencia presupuestal número T.M./030-5/2023, de fecha 20 de enero de 2023, así como al contrato de obra pública número SISPG/DOP-003/RF/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$2,655,557.23 (dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 23/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde al monto contratado con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Banco de tiro.

Constancia de no inhabilitado.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Aviso de inicio de los trabajos.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio 2023, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

En atención al acta de resultados finales número ASE/1004-0801/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número OF/PM/0021/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Aviso de inicio de los trabajos.

Oficio número CM-023-045/2025 de fecha 13 de enero de 2025, donde el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Pedro Cholula, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en los documentos que obran en esa Contraloría se aprecia que se realizaron auditorías para el ejercicio 2023.

Documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago.

Programa anual de auditoría 2023 del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracciones III y X, 22, fracción II, 55, fracción IV, 56, párrafo último, 63 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

27, fracción II, 29, fracción I, incisos D y E, y 31, fracción I, inciso A y J del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Cholula**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

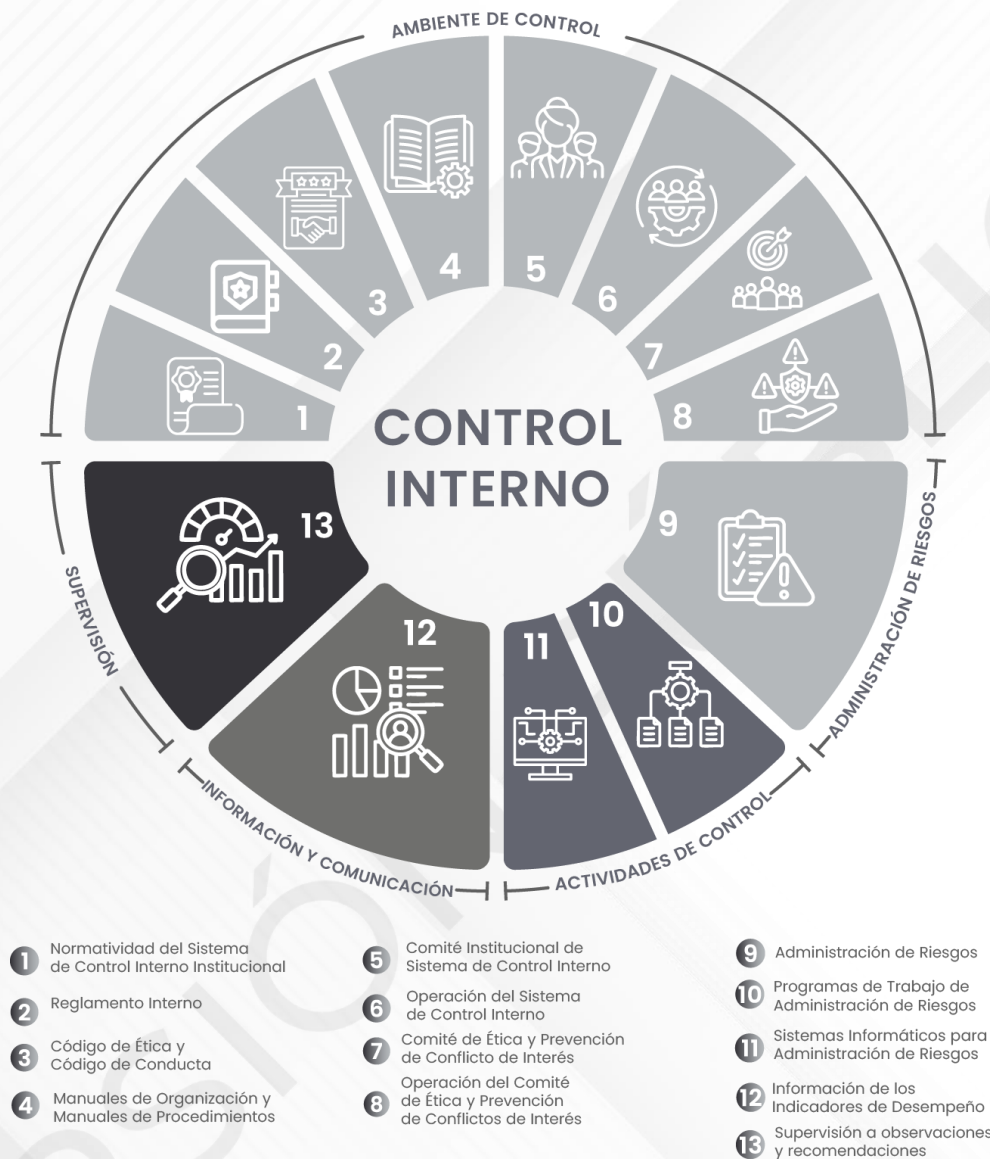
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

**Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 2, 3, 5, 9, 10, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**

#### **Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: PL-PMD**

Presentó el Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

#### **Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: PL-PMD-MET**

Destacó su compromiso con la planeación estratégica al desarrollar y documentar una metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, lo que permite orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

#### **Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: PL-PMD-APR**

Protocolizó el Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez del Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

**Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-PUB**

Publicó el Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

**Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**

**Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ELT**

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

**Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ELM**

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en el Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

**Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-DGT**

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

**Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ALI**

Vinculó los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

**Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-INS**

Estableció líneas de acción y estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo, permitiendo la implementación de su Documento Rector de planeación estratégica; garantizando que las acciones emprendidas contribuyan al logro de los resultados esperados.

**Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-CSE**

Contó con un apartado específico que detalla el proceso para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual definieron los responsables y los mecanismos necesarios para realizar una valoración objetiva y oportuna del avance y cumplimiento.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación**

El diseñar Programas presupuestarios (Pp) con la inclusión de elementos metodológicos radica en la etapa de programación, por ello, es de suma importancia que cada uno de los Pp cuenten con diagnósticos que incorporen la justificación de su creación, el área de intervención, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), además de contar con una estructura analítica que incluya los árboles de problemas y objetivos y la estrategia para la selección de alternativas.

De esta manera, también incluye la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que debe contemplar elementos mínimos requeridos para su funcionamiento, tal como datos de identificación del Pp, su alineación con Documentos Rectores de orden superior y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la elaboración de fichas técnicas para analizar la congruencia entre los elementos técnicos y criterios de los indicadores de desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Diagnóstico**

**Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios**

**Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP**

Presentó la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, observando coherencia entre sus elementos, es decir, el problema central, las causas y efectos con el objetivo central, los medios y fines, así como la selección de alternativas para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados de cada intervención pública.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación**

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios (Pp), los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios**

#### **Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp**

##### **Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG**

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

#### **Elemento de revisión: Información programática presupuestal**

##### **Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP**

Proporcionó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, lo que permitió visualizar de manera clara, organizada y consistente cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada intervención pública.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología de gestión financiera pública orientada a optimizar la eficiencia y la efectividad del gasto gubernamental, asegurando una vinculación directa entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

Así, la Entidad Fiscalizada genera información para conocer la pertinencia en la asignación de recursos y el cumplimiento de los resultados esperados, monitoreando el avance de los objetivos, metas, estrategias, indicadores y líneas de acción de sus planes y programas a fin de identificar si se requiere realizar modificaciones para garantizar que los resultados previstos, se logren.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión**

**Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión**

**Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG**

Realizó el seguimiento trimestral en el avance de las metas de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios ejecutados durante 2023, permitiendo con ello constatar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en las intervenciones públicas, además de generar reportes con información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas; destacando que dicho proceso de seguimiento se encuentra sistematizado.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se concibe como un proceso sistemático y objetivo de análisis de los programas y acciones emanados del Plan Municipal de Desarrollo. Su propósito esencial radica en determinar la pertinencia y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazados en dicho instrumento de planeación estratégica.

Bajo este contexto, las Entidades Fiscalizadas deben formular un documento metodológico y normativo denominado Programa Anual de Evaluación, en el cual establezca acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, permitiendo conocer los programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación en un determinado periodo, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución. Derivado de las evaluaciones realizadas, se emiten Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas), mismos que permiten establecer compromisos para conocer el grado de avance en la atención a las recomendaciones emitidas y cuyo propósito es el contribuir a la mejora de las intervenciones públicas, promover la cultura de la evaluación, así como eficientar el gasto público.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento**

**Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023**

**Descripción del resultado: EVL-AES-PAE**

Fortaleció la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño al elaborar su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023, ya que dicho documento contempla las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de evaluación como pilares esenciales para una toma de decisiones informada y eficaz.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia**

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG**

**Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos**

**Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE**

Remitió el Presupuesto de Egresos 2023, el cual permitió conocer la asignación y distribución de los recursos públicos destinados a la provisión de bienes y servicios, las prioridades del gasto público, así como las clasificaciones Administrativa y Programática con los responsables de la ejecución, destino y finalidad de los recursos públicos asignados a cada uno de los Programas presupuestarios ejecutados.

**Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia**

**Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC**

Demostró compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

**Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

**Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno**

**Descripción del resultado: RCT-IG-PIG**

Elaboró su Informe de Gobierno 2023, el cual describió los resultados obtenidos por la Administración Pública Municipal durante un año. Este documento no solo se limita a rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos y los logros alcanzados, sino también sirve como insumo para identificar áreas que requieren mejoras, planificar acciones futuras y optimizar la administración de los recursos públicos municipales.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno**

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad**

**Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional**

**Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI**

Contó con un marco normativo que rige la implementación y consolidación del Sistema de Control Interno Institucional, por lo que promueve la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, además de establecer una estructura de vigilancia para prevenir la elusión de controles por parte de los servidores públicos.

**Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos**

**Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP**

Remitió los Manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales garantizan la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal al establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética**

**Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI**

Constituyó y aprobó el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada, dicho Comité es el encargado de fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

**Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: CI-ACCE-OCEPCI**

Designó responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de remitir actas protocolizadas de las sesiones celebradas durante el 2023 y la documentación que detalla las acciones de difusión y capacitación realizadas por el Comité en la materia.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como

principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género**

**Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-IPL-PMD**

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

**Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-IPL-PP**

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.

**Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género**

**Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género**

**Descripción del resultado: PG-PRE-EG**

Asignó recursos públicos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de mujeres y hombres, por lo que favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyeron indicadores de desempeño con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana**

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la

elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: COPLAMUN**

**Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación**

**Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP**

Celebró sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal durante el ejercicio fiscal 2023 conforme a los lineamientos establecidos para su funcionamiento y operación. Asimismo, se identificó la existencia de propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales se les dio seguimiento.

**Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Ciudadana**

**Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados**

**Descripción del resultado: PC-MPC-MP**

Implementó mecanismos de participación mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Planeación**

**Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo**

**Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-IND**

No se hallaron indicadores de carácter estratégico para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos generales de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que el Ayuntamiento se enfrenta a una situación de vulnerabilidad al desconocer el cumplimiento e impacto generado en el periodo de la Administración 2021 - 2024.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en archivo a través del cual se describió cada uno de los indicadores estratégicos que evalúan el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los ejes que integran el PMD. Tras la valoración del personal auditor, y respecto a la verificación de la información en comento en el Documento Rector, se determinó como **atendido el resultado**.

**Procedimiento general: Programación**

**Procedimiento específico: Diagnóstico**

**Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios**

**Descripción del resultado: PRO-DGT**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó información que refiera a la cobertura; entendida como el área de intervención de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes y servicios públicos, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en archivo a través del cual se describen la cobertura, población atendida y estrategias propuestas; sin embargo, se desconoce

la metodología utilizada que se llevó a cabo para determinar la cuantificación de la población atendida y directamente beneficiada. Aunado a lo anterior, respecto a la valoración del auditor se determinó como **parcialmente atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 0801-2023-PRO-DGT-1**

La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracción V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de General de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

#### **Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados**

##### **Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios**

##### **Descripción del resultado: PRO-MIR**

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)
- Clave

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED).
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades de la MIR.

Aunado a lo anterior y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en archivo en formato Word, a través del cual informa que se han puesto a disposición los formatos de los Pp del cumplimiento final, de los cuales se verificó que estos cumplieron con los datos de identificación, datos generales de alineación y objetivos, indicadores y metas de los objetivos para cada nivel de la MIR; sin embargo, dadas las características del archivo se desconoce si las Matrices fueron autorizadas por parte del personal responsable de su ejecución. A razón de lo anterior, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 0801-2023-PRO-MIR-2**

La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos:

1. Datos de identificación
2. Datos generales de alineación
3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3,

30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados**

**Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH**

La Entidad Fiscalizada no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron seleccionados para integrar la muestra, por lo que no fue posible realizar el análisis para detectar la existencia de deficiencias en la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en archivo en formato Word, del que se desprenden las matrices de los Pp que conformaron la muestra en revisión; sin embargo, dadas las características del archivo se desconoce si estas fueron autorizadas por parte del personal responsable de su ejecución.

A razón de lo anterior, respecto a la valoración del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0801-2023-PRO-MIR-LVH-3**

La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir:

- La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos.
- Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores**

#### **Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión**

##### **Descripción del resultado: PRO-FTI**

La Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de los elementos técnicos del diseño programático de aquellos Pp que conformaron la muestra auditada. Dicha situación, impidió conocer si las Fichas Técnicas se encuentran elaboradas conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en las fichas técnicas de los indicadores de los Programas Presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023 que conformaron la muestra en revisión.

Tras la valoración del personal auditor, se determinó que estas cumplen con los elementos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Esto incluye aspectos tales como el nombre del indicador, el método de cálculo, la unidad de medida, la frecuencia de medición, el nombre de las variables, las metas y los parámetros de semaforización, lo que permite concluir que la evidencia proporcionada **atiende al resultado**.

**Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores**

**Elemento de revisión: Criterios CREMA**

**Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI**

Debido a que la Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, no se pudo llevar a cabo el análisis a los indicadores de desempeño para determinar si cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en la liga de acceso en la que se encuentran publicadas las fichas técnicas de los Pp del ejercicio fiscal 2023 que conformaron la muestra en revisión; sin embargo se identificaron algunos indicadores que no cumplen con el criterio de claridad y relevancia, es decir, entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo. A razón de lo anterior, respecto a la valoración del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0801-2023-PRO-FTI-CRI-4**

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico**

#### **Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD**

#### **Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD**

La Entidad Fiscalizada no remitió un documento normativo que establece los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en la liga de acceso en la cual se publicó el registro de los avances trimestrales, en apego al formato de Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios (Pp), asimismo se remite el documento denominado Informe de seguimiento del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023. No obstante, no se remitió evidencia del documento normativo a través del cual se realizaron dichas evaluaciones, ni del mecanismo informático utilizado para llevar el registro de su cumplimiento, por lo que, respecto de la valoración del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 0801-2023-S-CIPE-SIPMD-5**

El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas,

sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente.

Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente:

- Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;
- Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD;
- Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;
- Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, 110 de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión**

#### **Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp**

#### **Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP**

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con documentos normativos, metodológicos o técnicos a través de los cuales se hayan establecido los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, con la finalidad de verificar que se desarrollaron estrategias para dar cumplimiento a los objetivos, además de contribuir a la oportuna toma de decisiones con información de calidad en la asignación y reasignación del gasto público.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el documento denominado "Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla", publicado el 01 de septiembre de 2020 en el Orden Jurídico Poblano, cabe señalar que se informó que, durante el ejercicio, no se contó con un Plan de Trabajo que especificara los procesos llevados a cabo para

analizar el cumplimiento de las metas. En cuanto a la publicación de los avances trimestrales de los Programas Presupuestarios (Pp), se proporcionó una liga electrónica; sin embargo, al acceder no se pudo verificar la publicación de estos.

Dado lo anterior, respecto a la valoración del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0801-2023-S-CIEG-MSPP-6**

La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 110, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión**

**Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios**

**Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP**

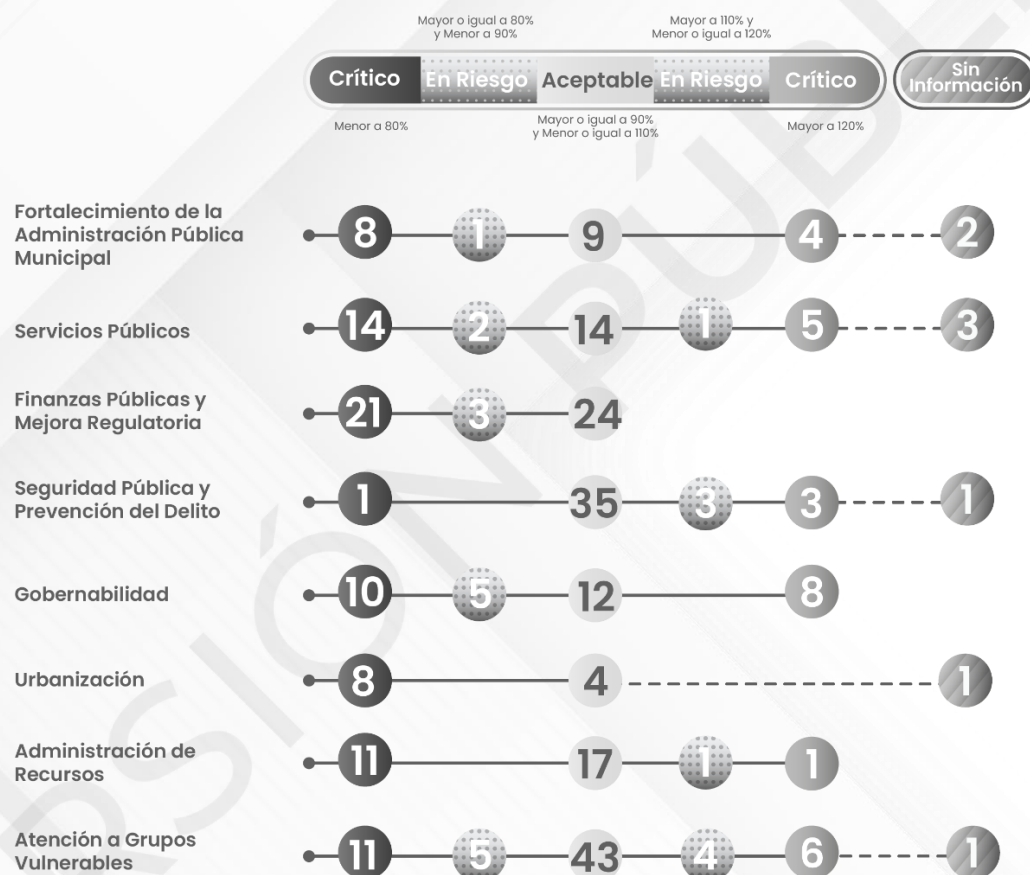
Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico "Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios", para lo cual se verificó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)

- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se identificaron 8 indicadores sin información, 25 en riesgo, 111 en estado crítico, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023:

**Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, se identificaron objetivos que no fueron evaluados, es decir, carecen de información respecto a las metas realizadas, situación que no permitió corroborar el cumplimiento de estos.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del resultado, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 0801-2023-S-CIEG-CFPP-7**

La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados.

Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, I y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, I, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, I, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y I, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento**

#### **Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño**

#### **Descripción del resultado: EVL-AES-INFE**

De la revisión a la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de

vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Plan Anual de Evaluación en el cual se considera la evaluación del PMD y de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. En adición a lo anterior, proporcionó documentación que acreditan las evaluaciones periódicas tanto a los Programas Presupuestarios como al avance de cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. En este sentido, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **atendido el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación**

##### **Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**

##### **Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM**

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, consistente en documento denominado:

- Informe de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación a Fondos Federales FAISMUN y FORTAMUN 2022
- Evaluación específica de Desempeño, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISMUN 2023, asimismo, Evaluación Específica de Desempeño del FORTAMUN, mismas que consideró aspectos susceptibles de mejora para cada Pp y proyectos financiados con estos recursos.

Aunado a lo anterior, respecto a la valoración del personal auditor, se determinó como **atendido el resultado**, debido a que se remite la información correspondiente a los aspectos susceptibles de mejora de los Pp financiados con fondos federales.

**Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia**

**Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG**

**Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal**

**Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP**

De la evidencia remitida no se identificó documentación que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada publicó en la página oficial de Internet la información referente a las obligaciones de Transparencia; tal como la difusión de la información programática presupuestal, en específico el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la Información presupuestaria - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de acuerdo con la clasificación Administrativa, Información programática - Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023); esto con la finalidad de contar con información pública detallada y clara sobre el destino de los fondos públicos a través de la clasificación administrativa, el desglose del gasto por categoría programática, y los indicadores de resultados, con el fin de evaluar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos financiados. Esta publicación facilita el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de política pública y promueve una administración pública más responsable y eficiente.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en captura de pantalla y liga de acceso que permitió corroborar la publicación del presupuesto por clasificación administrativa, por objeto de gasto, funcional y del presupuesto programático en la Plataforma Nacional de Transparencia. En consecuencia, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **atendido el resultado**.

**Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación**

**Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y

documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en capturas de pantalla de la publicación del Plan Anual de Evaluación 2023 y de las evaluaciones que de este derivaron del ejercicio 2023. Sin embargo, dicho documento no fue publicado en la página oficial de Internet del H. Ayuntamiento, únicamente se encuentra el correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En consecuencia, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0801-2023-RCT-PUBSE-PPAE-8**

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia**

**Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP**

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Indicadores de interés público", el cual de conformidad con el artículo 77, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación debe resultar útil para que el público comprenda las actividades que se realizan de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que regulan a la Entidad.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en liga de acceso de la publicación de los indicadores de interés público del ejercicio 2023, misma que permitió verificar

la elaboración y difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia. Motivo por el cual, respecto a la valoración del personal auditor, se determinó como **atendido el resultado**.

**Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia**

**Elemento de revisión: Indicadores de Resultados**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-INR**

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Indicadores de resultados"; sin embargo, no remite su publicación correspondiente, el cual de conformidad con el artículo 77, fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuya finalidad es publicar cualquier tipo de evaluación y/o encuestas que se haya realizado a los programas financieros con recursos públicos.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en liga de acceso de la publicación de los indicadores de resultados del ejercicio 2023, misma que permitió verificar la elaboración y difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia. Motivo por el cual, respecto a la valoración del personal auditor, se determinó como **atendido el resultado**.

**Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia**

**Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP**

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", el cual de conformidad con el artículo 77, fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuya finalidad es publicar cualquier tipo de evaluación y/o encuesta que se haya realizado a los programas financiados con recursos públicos.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, en la que se manifiesta que "tras la revisión de los registros y documentos generados durante el ejercicio fiscal 2023, no se encontró evidencia de la elaboración y publicación de dicho formato, sin embargo, la Entidad Fiscalizada publicó los resultados de las evaluaciones".

En el mismo sentido, adjuntó Evaluación específica de Desempeño, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISMUN 2023, asimismo, Evaluación Específica de Desempeño del FORTAMUN.

No obstante, se desconoce si el H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula durante el ejercicio fiscal 2023, aplicó encuestas o realizó evaluaciones para los proyectos o programas presupuestarios financiados con recurso federal, por tal motivo, respecto a la valoración del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0801-2023-RCT-OTR-EVEP-9**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento general: Control Interno**

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

**Elemento de revisión: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: CI-ACN-RI**

No se cuenta con evidencia que permita verificar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno vigente, el cual defina la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento y que permita garantizar la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la administración municipal. El cual establezca normas claras y procedimientos específicos que regulen la Institución, roles y responsabilidades de los servidores públicos; asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Contar con este reglamento también facilita la resolución de conflictos, mejora la comunicación interna y asegura el cumplimiento de la normativa correspondiente.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en:

- Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, emitido el 31 de agosto de 2020 y que contiene al margen sellos de la administración 2018-2021
- Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, aprobado el 04 de agosto de 2022 y publicado el 23 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, omitió remitir el Acta de Cabildo protocolizada, a través de la cual se apruebe la actualización o en su caso la ratificación del Reglamento Interno del Ayuntamiento de San Pedro Cholula para el ejercicio fiscal 2023, puesto que el Reglamento Interior descrito en el primer punto, hace referencia al periodo de administración municipal 2018-2021, por lo tanto, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 0801-2023-CI-ACN-RI-10**

La Entidad Fiscalizada debe contar con Reglamento Interno actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva.

Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad**

**Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: CI-ACN-CECC**

No se remitió evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada elaboró o en su caso actualizó el Código de Ética y Código de Conducta, los cuales debieron ser aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; los cuales deben establecer principios y normas claras que orienten el comportamiento de los servidores públicos, promoviendo la integridad y el respeto en la gestión de los recursos y en la relación con los ciudadanos. Además, de asegurar que las decisiones se toman con base en valores, contribuyendo así a una mayor cohesión social y al desarrollo sostenible del municipio; estos códigos sirven como herramienta de referencia para la resolución de conflictos éticos, ayudando a crear un entorno laboral más armónico y comprometido con el bienestar colectivo.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en:

- Acta de cabildo número veintinueve, novena sesión ordinaria de cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2021-2024 para aprobar en el punto 11 del orden del día, el Código de ética y conducta de la administración pública del municipio de San Pedro Cholula; adjunto al acta se desprendió el documento de este mismo.

En este tenor, se verificó que el Ayuntamiento de San Pedro Cholula cuenta con un documento normativo vigente, el cual es esencial para regular el comportamiento de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, por tal motivo, respecto a la valoración del personal auditor se determinó como **atendido el resultado**.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno**

**Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno**

**Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI**

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita constatar que durante el ejercicio fiscal 2023 se aprobó mediante Acta protocolizada el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, este debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en:

- Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, aprobado el día 04 de agosto de 2022 y publicado en el Orden Jurídico Poblano el 23 de septiembre de 2022.

No obstante, omitió remitir el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprueba el Comité Institucional del Sistema de Control Interno del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2023, por esta razón se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 0801-2023-CI-ACCCI-CSCI-11**

La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Asimismo, dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología**

**Elemento de revisión: Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ARM-AR**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en:

- Oficios de designación de Coordinador de Control Interno por cada unidad administrativa, dirigidos a la Subcontraloría de Auditoría Gubernamental y Evaluación del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, durante el mes de mayo de 2023.
- Formato de correos los cuales se adjunta al mismo, formatos de Excel que no pudieron ser verificados.

De lo anteriormente expuesto, no se cuenta con evidencia que permita constatar que se llevó a cabo la identificación de los riesgos y que estos fueron plasmados en la Matriz de Administración de Riesgos, en consecuencia de lo anterior se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0801-2023-CI-ARM-AR-12**

Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e

"Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo**

#### **Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en:

- Formatos de Excel relacionados al Plan de trabajo de administración riesgos y de FODA,
- Archivo power point del programa de trabajo de administración de riesgos,
- Archivo Word del denominado Guía de operación del Comité de Administración de Riesgos,

Sin embargo, dadas las características de la documentación presentada, no se tiene la certeza que estos formen parte del Plan de Trabajo de Administración de Riesgos para el ejercicio fiscal 2023, por lo que se respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0801-2023-CI-ACPT-PTAR-13**

Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente:

- Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.
- Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información**

**Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y

sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en:

- Formatos de Excel relacionados al Plan de trabajo de administración riesgos y de FODA,
- Archivo Power point del programa de trabajo de administración de riesgos,
- Archivo Word del denominado Guía de operación del Comité de Administración de Riesgos;

Sin embargo, de la información presentada no se desprende información que permita corroborar que para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo o en su caso con un sistema de información en el que se detallen los riesgos que fueron identificados durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que tras la valoración del personal auditor se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 0801-2023-CI-ACMSI-SIAR-14**

Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario**

**Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño**

**Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID**

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas presupuestarios demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo que a su vez es clave para justificar los recursos asignados y asegurar su continuidad.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en:

- Documento PDF denominado Evaluación del Desempeño de Fondos Federales 2023 FAISMUN-FORTAMUN "Integración e Información, con información recabada de 12 unidades administrativas y de los avances de requerimiento de información que fue solicitado.

En consecuencia, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado**, debido a que no remitió evidencia que acredite que dicha información fue comunicada al titular y los integrantes de Cabildo del Ayuntamiento de San Pedro Cholula; por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0801-2023-CI-ICSPP-IID-15**

La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas**

#### **Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones**

#### **Descripción del resultado: CI-SACC-SOR**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp, haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en:

- Presentación denominada Evaluación específica de desempeño FORTAMUN, FAISMUN 2023 en la que se consideraron áreas de oportunidad, plan de acción para las unidades administrativas involucradas de la aplicación de los mencionados recursos.

Sin embargo, no se tiene evidencia del seguimiento otorgado específicamente a aquellos cumplimientos que registraron cumplimientos en estado de riesgo y en estado crítico; dado lo anterior, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 0801-2023-CI-SACC-SOR-16**

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

#### **Procedimiento general: Perspectiva de Género**

##### **Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género**

##### **Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género**

##### **Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD**

Derivado de la revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, no se identificó evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en:

- Plan Municipal de Desarrollo a través del cual consideró el Programa 8 denominado Mujeres e Igualdad Sustantiva cuyo objetivo fue la creación de un programa municipal para la defensa de la mujer,
- Programa presupuestario 2023 denominado "Mujeres e Igualdad", adjunto a éste proporcionó el reporte mensual de actividades de la Dirección de Atención a la Mujer emitido en junio de 2023 y la lista de reuniones y capacitaciones virtuales impartidas durante los meses de agosto y septiembre de 2023.

A razón de lo anterior, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **atendido el resultado**.

**Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género**

**Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva**

**Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS**

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en:

- Ficha técnica de Indicadores 2023 del Pp Mujeres e Igualdad Sustantiva en el que se contempló la realización de la elaboración de 1 programa municipal para la igualdad entre hombres y mujeres 2021-2024.

De lo anterior, respecto a la valoración del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado**, debido a que no se presentó evidencia del programa "Mujeres e Igualdad Sustantiva", respecto de las acciones que llevaron a cabo y de los resultados obtenidos durante su ejecución, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0801-2023-PG-ACCI-PIIS-17**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, inciso c) V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y

Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género**

**Elemento de revisión: Programa de capacitación**

**Descripción del resultado: PG-CAP-PCP**

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en:

- Reporte de actividades del mes de julio a diciembre en el cual se describe que realizaron campañas, talleres, informes en pro de igualdad de género, atención a personas víctimas de violencia y atención psicológica.

No obstante, no existe la certeza que se hayan llevado a cabo dichas actividades, además que no se proporcionó evidencia de capacitaciones impartidas en materia de igualdad de género, directamente a las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento, por tal motivo, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0801-2023-PG-CAP-PCP-18**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como:

- Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable.

- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XIII, XXI, 7, 8, 9, fracciones III, V, 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

#### **Procedimiento general: Participación Ciudadana**

#### **Procedimiento específico: COPLAMUN**

#### **Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal**

#### **Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP**

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en:

- Acta de la primera sesión ordinaria de COPLADEMUN de fecha 23 de febrero de 2023 en las que se establecieron las propuestas para iniciar con las actividades del Comité y además verificar la aplicación de los fondos federales.

Sin embargo, dicha Acta refiere a la operación específica del Comité y no como tal a la integración de éste, por tal motivo, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0801-2023-PC-COPLAMUN-CP-19**

La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana**

**Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector**

**Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS**

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

Estos consejos son fundamentales para construir una sociedad más inclusiva, donde las políticas y acciones reflejen las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos, promoviendo un desarrollo integral.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número OF/PM/0022/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información aclaratoria, consistente en escrito de aclaración a través del cual informó que "No se identificó evidencia específica sobre la integración formal de Consejos de Participación Ciudadana enfocados en sectores como salud, educación, turismo, entre otros". En cuanto a lo anteriormente expuesto y tras

la valoración por parte del personal auditor se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0801-2023-PC-CPC-ICPS-20**

La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 45 observaciones, de las cuales 37 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 1 Solicitud de aclaración y 7 Pliegos de observaciones.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 20 Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Cholula** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **9. Apéndice**

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA SUPERIOR**

## DEL ESTADO DE PUEBLA